



### CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES, LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZ FONSECA Y EL L.C.P. GERARDO FRANCISCO AGUILAR SAN JUAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE HACIENDA PUBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL C. ROBERTO ORTIZ CERVANTES, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACION PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCION, ZONA UNO, A.C. "CRREAD" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COMODATARIO", AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA PRESENTE RELACION CONTRACTUAL DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES:

##### I.- "EL COMODANTE"



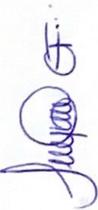
1.1.- EL H. Ayuntamiento manifiesta ser un municipio libre, con la personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de sus atribuciones se encuentra la de celebrar contratos para recibir un comodato de bienes inmuebles.



1.2.- Que corresponde de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 10, 37 y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

1.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse y es legítimo propietario del inmueble que se localiza sobre la carretera Guadalajara – La Piedad S/N en el fraccionamiento "Las Palmas" en este municipio y el cual se ampara bajo la escritura pública número 40, 862 pasada ante la fe del notario público número 70 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Teodoro Gutiérrez García, con número de cuenta catastral U12014, registrada dentro de la sección primera de la oficina 04 cuatro del Registro Público de la Propiedad y Comercio en Atotonilco el alto, Jalisco, con número de orden 72,501, el día 22 veintidós de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, incorporado bajo el documento 26 veintiséis del libro 765 setecientos sesenta y cinco.

1.4- Que cuenta con los siguientes domicilios en la calle Juárez número 01, colonia centro, código postal 47750 en Atotonilco el alto, Jalisco.



1.5.- El pleno del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, en la primera sesión ordinaria, se autorizó por mayoría calificada a los C.C. LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES, LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZ FONSECA Y EL L.C.P. GERARDO FRANCISCO AGUILAR SAN JUAN, en su carácter de Presidente, Síndico Municipal y Encargado de Hacienda Municipal. Para que firmen convenios con organismos Públicos y Privados con fundamento en el Artículo 38 de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo que se tiene a facultad para llevar a cabo la elaboración del CONTRATO DE COMODATO de este municipio al CENTRO DE REHABILITACION PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCION ZONA UNO A.C.



##### II.- EL "COMODATARIO" DECLARA:

2.1.- Que actualmente se desempeña como administrador del CENTRO DE REHABILITACION PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCION ZONA UNO A.C. en virtud de que con fecha de 12 doce de febrero del año 2010 dos mil diez, el Presente del Consejo Administrativo Nacional de CRREAD, ZONA UNO A.C., Sr. Tomas



López Hernández le otorgó el cargo de administrador, de acuerdo con el contrato privado de administración del centro que se ubica en el municipio de Atotonilco el alto, Jalisco.

Una vez señalado lo anterior, ambas partes manifiestan que comparecen al presente contrato sin dolo, mala fe, violencia, error ni ningún otro vicio de la voluntad que invalide el presente y manifiestan su conformidad en sujetar el presente contrato en las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- EL COMODANTE ENTREGA AL COMODATARIO EN FORMA PACIFICA, VOLUNTARIA, SIN VIOLENCIA NI COACCION Y GRATUITAMENTE, LA POSESION DE UNA FRACCION DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACION 1.3 DE ESTE CONTRATO, dicha fracción es la que actualmente ocupan las instalaciones del **CRREAD ZONA UNO A.C.**, atendiendo con ello el pleno H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.**

**SEGUNDA.-** La duración del presente contrato será a partir del 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, venciendo el mismo, el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, por lo que a la conclusión del presente, **"EL COMODATARIO"** se obliga a solicitar de manera inmediata, al H. Gobierno de Atotonilco el Alto, Jalisco entrante, la renovación del contrato del bien inmueble en mención.

**TERCERA.-** Acuerdan las partes que **"EL COMODANTE"** conservara su derecho de negar la renovación del contrato de comodato, con el administrador o representante en su momento del **CENTRO DE REHABILITACION PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCION ZONA UNO A.C.**, con domicilio en este municipio, por lo que **"EL COMODATARIO"** o su representante en turno a la fecha de determinación de contrato, hará entrega sin perjuicio económico, tributario, penal, civil, administrativo o mercantil alguno, para cualquiera de las partes.

**CUARTA.- "EL COMODATARIO"** se obliga a realizar todos y cada uno de los pagos, que por concepto de agua, luz, teléfono o cualquier otro insumo o servicio se les preste dentro del inmueble descrito con antelación, liberando en todo momento a **"EL COMODANTE"** de cualquier pago presente o futuro que se pueda llegar a generar.

**QUINTO.- "EL COMODATARIO"** se compromete a darle un uso adecuado al bien inmueble descrito anteriormente, atendiendo en todo momento a lo dispuesto por las leyes nacionales con relación al orden y respecto a los Derechos Humanos y la Salud que marca nuestra legislación actual.

**SEXTA.-** El incumplimiento de lo acordado en las cláusulas del presente contrato, dará motivo para que la parte afectada, exija el cumplimiento forzoso y de por rescindido el mismo.

**SEPTIMA.- "EL COMODANTE"**, está obligado, a no estropear de ninguna forma al comodatario, para que este tenga el libre uso, goce y disfrute del inmueble, materia de este contrato, durante el término que expresamente se pacta en este acto jurídico.

**OCTAVA.- "EL COMODATARIO"**, está obligado a dar un uso lícito a la fracción del inmueble, materia de este contrato.

**NOVENA.- "EL COMODANTE"** podrá rescindir anticipadamente, el presente contrato de comodato, en base a lo señalado en el numeral 2163 al 2166 del Código Civil de nuestro estado, antes del término convenido para ello, para lo cual deberá de entregar al comodatario, notificación con escrito con acuse de la misma, de dicha terminación con anticipación de 15 días naturales, esto para estar en la aptitud de poder entregar las unidades materia del presente contrato civil.



**ATOTONILCO EL ALTO**

Gobierno Municipal 2021 - 2024

**DECIMA.- "EL COMODATARIO"**, queda obligado, a restituir, entregar físicamente, el inmueble dado en comodato en las mejores condiciones posibles como se entrega el mismo, cuando el comodante lo requiera en los términos de la cláusula anterior.

**NOVENA.-** Queda totalmente prohibido a **"EL COMODATARIO"** arrendar, subarrendar, traspasar los inmuebles, materia de este contrato civil de comodato, a tercera persona ya sea física o moral, esto de conformidad al numeral 2150 del Código Civil de nuestro estado, de lo contrario sería una causa de rescisión del presente contrato.

**OCTAVA.-** Ambas partes manifiestan expresamente someterse a los tribunales judiciales de Atotonilco el alto, Jalisco, para su interpretación judicial, renunciando a cualquier otro fuero legal que les corresponda por razón de su domicilio.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato de comodato, hoy día 01 de octubre del año 2021.

**"EL COMODANTE":**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO,**  
**REPRESENTADO POR:**



**LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES**  
Presidente Municipal.



**LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA**  
Síndico Municipal.



**L.C.P. GERARDO FRANCISCO AGUILAR SAN JUAN**  
Encargado de Hacienda Municipal.

**"EL COMODATARIO"**

**C. ROBERTO ORTIZ CERVANTES.**  
Administrador del CREAD.